



ACTA DE REUNION No 003-2014-CNPTYAA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DRA. ADRIANA REBAZA FLORES "AMISTAD PERU - JAPON"

Siendo el día 19 de Diciembre del 2014 a horas 1415 p.m, se reunieron en las Instalaciones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, los miembros integrantes de la Comisión de Nombramiento de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Instituto Nacional de Rehabilitación, con la participación de los siguientes Miembros:

Médico Jaime CUSIHUAMAN ALVAREZ	Presidente de la Comisión
Abogada María Elena TUESTA CORAL	Miembro de la Comisión.
Lic. Administrador Eder D. ALDAZABAL TELLO	Secretario de la Comisión.

Quienes, se reunieron con la finalidad de analizar, evaluar y dar respuesta a los Recursos de **RECONSIDERACION**, Interpuesta por los trabajadores Profesionales y Técnicos Contratados por Administración de Servicios (CAS) del Instituto Nacional de Rehabilitación contra la Publicación de la lista de Aptos del Proceso de Nombramiento, la misma que a continuación se detalla:

1.- Solicitud con fecha 18 de Diciembre del 2014, presentado por Renzo Oswaldo JARA PINO, con el cargo de Tecnólogo Médico en la especialidad de Terapia en Lenguaje, quien solicita ser incluido como apto al proceso de Nombramiento, manifestando que cuenta con experiencia laboral y tiempo de servicio, la misma que se encuentra en su Legajo personal.

Al análisis y evaluación del expediente presentado ante la Comisión de Nombramiento de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Instituto Nacional de Rehabilitación como Recurso de RECONSIDERACION, se puede concluir que efectivamente, el SERVIDOR Renzo Oswaldo JARA PINO, con el cargo de Tecnólogo Médico en la especialidad de Terapia en Lenguaje, cuenta con el tiempo laboral requerido, por el Decreto Supremo No 034-2014/SA que aprueban Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud, por lo que el recurso presentado a esta instancia es **PROCEDENTE**, asimismo la Comisión ha determinado el tiempo de servicio de: **05 años 06 meses 15 días**

2.- Solicitud con fecha 18 de Diciembre del 2014, presentado por Nancy Jackeline VELASCO BENDEZU, con el cargo de Licenciada en Psicología, quien solicita se levante la observación de no cumplir el tiempo de servicio y se me contabilice el tiempo laborado en el Instituto Nacional de Rehabilitación.

Al análisis y evaluación del expediente presentado ante la Comisión de Nombramiento de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Instituto Nacional de Rehabilitación como Recurso de RECONSIDERACION, se puede concluir que efectivamente, LA SERVIDORA Nancy Jackeline VELASCO BENDEZU. cuenta con el tiempo laboral requerido, por el Decreto Supremo No 034-2014/SA que aprueban Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud, por lo que el recurso presentado a esta instancia es **PROCEDENTE**, asimismo la Comisión ha determinado el tiempo de servicio de: 02 años 11 meses 03 días.

3.- Solicitud con fecha 18 de Diciembre del 2014, presentado por Lourdes Lola VILLEGAS FLORES de FERNANDEZ, Trabajadora Social, quien solicita **RECONSIDERACION** de tiempo de servicios prestados en el Instituto Nacional de Rehabilitación, toda vez que manifiesta que no se le ha considerado el tiempo de SERUMS realizado en el Centro de Salud " Villa San Luis" del distrito de San Juan de Miraflores, por lo que solicita se le considere dicho tiempo del SERUMS realizado..



Al análisis y evaluación del expediente presentado ante la Comisión de Nombramiento de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Instituto Nacional de Rehabilitación como Recurso de RECONSIDERACION, se puede concluir que a la Licenciada en

Trabajo Social Lourdes Lola VILLEGAS FLORES de FERNANDEZ no le corresponde el tiempo laboral requerido, por lo que el recurso presentado a esta instancia es **IMPROCEDENTE**, por no estar enmarcada dentro de los términos legales vigentes.


4.- Solicitud con fecha 18 de Diciembre del 2014, presentado por Erika MORENO GONZALES, con el cargo de Técnico en Enfermería, quien solicita se reconsidere tiempo de servicios, manifestando que se le ha considerado 04 años 10 meses 16 días debiendo ser 10 años 11 meses 25 días.

Al análisis y evaluación del expediente presentado ante la Comisión de Nombramiento de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Instituto Nacional de Rehabilitación como Recurso de RECONSIDERACION, se puede concluir que para efectos de la verificación de tiempo de experiencia laboral general se ha considerado a la fecha de la vigencia del Decreto Supremo No 034-2014 es decir (07 de noviembre del 2014), de acuerdo a los Lineamientos Generales del Ministerio de Salud, por lo que su reclamo deviene en improcedente, por lo que le corresponde los 04 años 10 meses 16 días

Siendo a horas 15.50 p.m se levanta la sesión.

-----  
Médico Jaime CUSIHUAMAN ALVAREZ  
Presidente de la Comisión

  
-----  
Abogada María Elena TUESTA CORAL  
Miembro de la Comisión

  
-----  
Lic. Adm. Eder D. ALDAZABAL TELLO  
Secretario de la Comisión